II MARCO NORMATIVO

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria señala en su artículo 37.2 como documentación obligatoria a remitir a las Cortes Generales junto con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado el Informe de Impacto de Género. Dicha obligatoriedad es consecuencia de la modificación del apartado 2 por la disposición final 17.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

A raíz de las exigencias internacionales y comunitarias, se aprobó, a nivel interno, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno¹, por medio de la cual se modificaron los artículos 22 y 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno². En efecto, se introdujo la obligación de que tanto los anteproyectos de ley como los reglamentos fuesen acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

Esta obligación legal se reforzó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres³ que, a la luz del artículo 14 de la Constitución española que proclama el derecho a la igualdad, estableció que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género (art. 19).

La Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (en adelante, Orden HFP/535/2022), ha indicado que el Informe de Impacto de Género estará constituido por tres capítulos principales refe-

¹ BOE, núm. 246, de 14 de octubre de 2003.

BOE, núm. 285, de 28 de noviembre de 1997.

³ BOE, núm. 71, de 23 de marzo de 2007.

ridos a la Realidad, Representación y Recursos-Resultados (art. 7 de la Orden HFP/535/2022).

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Presupuestos, de 14 de junio de 2022 establece los soportes de recogida de información a cumplimentar por los departamentos ministeriales para la elaboración del Informe de Impacto de Género al que se refiere el mencionado artículo 7 de la Orden HFP 535/2022.